



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 075 2017 00333 01

No puede tenerse en cuenta la comunicación remitida por la parte demandante como quiera que la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, opera exclusivamente para notificaciones por medios digitales y no a la nomenclatura urbana como lo pretende el togado.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que procure la notificación del acreedor hipotecario, en la dirección física inscrita en el acápite de notificaciones de la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef9b214caa38add8ce2e7bc3401719468976f31a3bb77053cb5994894e90478**

Documento generado en 16/05/2022 11:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>